



LA SERENA,

01 OCT. 2009

DECRETO N°

3445/OP

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1791 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 25 de septiembre de 2009; el Memorandum N° 693 de fecha 29 de septiembre de 2009 del Director Departamento Salud; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 8 de septiembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, relativo a Sala de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – Sala ERA en el Nivel Primario de Atención 2009, para la continuidad de los establecimientos CES: Schafausser, Las Compañías, Cardenal Caro, Pedro Aguirre Cerda y Raúl Silva Henríquez.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
  - ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Oficina de Partes
- JMPL/LMV/RFM/mscg.

## CONVENIO

### SALA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - SALA ERA - EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN - AÑO 2009

En La Serena a 08 SEP 2009 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, ambos domiciliados en Prat N°451, La Serena, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

#### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), y aprobado por resolución exenta N° 809 de 30 de abril de 2001, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, en establecimientos de Atención Primaria.



**TERCERA:**

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de CONTINUIDAD 5 SALAS de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor - Sala ERA, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

- Nombre del consultorio: **CES SCHAF AUSSER CONTINUIDAD**
- Dirección: AVDA. FCO DE AGUIRRE S/N LA SERENA
- Teléfono: 221203
  
- Nombre del consultorio: **LAS COMPAÑIAS CONTINUIDAD**
- Dirección: ESMERALDA S/N CIA BAJA LA SERENA
- Teléfono: 253235
  
- Nombre del consultorio: **CARDENAL CARO CONTINUIDAD**
- Dirección: 4 ESQUINAS ESQ. PAMPA BAJA , LA SERENA
- Teléfono:296963
  
- Nombre del consultorio: **PEDRO AGUIRRE CERDA CONTINUIDAD**
- Dirección: EMILIO BELLO Nº 918, VILLA LA FLORIDA, LA SERENA.
- Teléfono:270680
  
- Nombre del consultorio: **RAÚL SILVA HENRIQUEZ CONTINUIDAD**
- Dirección: AVDA LA PAZ S/N EL TOFO
- Teléfonos:257782 - 255190

**CUARTA:**

La **continuidad** de la sala ERA, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- a) Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de la sala ERA, se requiere Médico, Enfermera y Kinesiólogo capacitado en el Programa, certificado por el Ministerio de Salud.
- b) Componente de medicamentos especializados e insumos para la atención de los beneficiarios en la sala ERA, conforme los siguientes elementos: 600 salbutamol, 440 budesonida 200 ug., y aerocámaras para la sala. Sin perjuicio que el Servicio de Salud esté facultada para realizar redistribución de estos de acuerdo a la demanda



**QUINTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la Sala ERA, la suma única y total de **\$65.192.000 (sesenta y cinco millones, ciento noventa y dos mil pesos)** para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2009.

**SEXTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo, en representación del Ministerio de Salud en 12 cuotas mensuales cada una por un monto de **\$5.391.000 (cinco millones, trescientos noventa y un mil pesos)** y una cuota de **\$500.000 (quinientos mil pesos)** para reposición de insumos en el mes de julio.

La primera transferencia se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas en forma mensual durante la vigencia del convenio.

**SEPTIMA:**

El monto estipulado en la cláusula sexta, deberá invertirse en la siguiente proporción:

**a) Componente de recursos humanos:**

- 1 Médico con 22 hrs. semanales con un valor mensual de **\$514.000 (quinientos catorce mil pesos).**-
- 1 Médico con 11 hrs. semanales con un valor mensual de **\$257.000 (doscientos cincuenta y siete mil pesos).**-
- 5 Enfermeras con 33 hrs. semanales con un valor mensual de **\$462.000 (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos)** para cada una.
- 5 Kinesiólogos con 33 hrs. semanales con un valor mensual de **\$462.000 (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos)** para cada una.

**b) Componente de medicamentos e insumos especializados:** según lo especificado en la **cláusula cuarta, letra b)**, serán entregados mensualmente por el Servicio, y durante la vigencia del presente convenio.

**c) Componente de reposición de insumos** para cada Sala ERA de continuidad: Sondas, nariceras, cargas de oxígeno, reposición de equipos y capacitación. Se transferirá la suma de **\$ 100.000 (cien mil pesos).**- para cada Sala y en una sola cuota, la cual el Municipio lo utilizará de acuerdo a sus necesidades. El Servicio de Salud velará para que estos recursos sean utilizados cumpliendo con el objetivo.

**OCTAVA:**

Finalizado el periodo del presente convenio el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



**NOVENA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA SEGUNDA:**

La Municipalidad deberá enviar mensualmente por cada sala, los registros e informe según los siguientes anexos, que se entiende forman parte del presente convenio

Anexo N° 1 Recurso Humano

Anexo N° 2 Actividades mensuales de los profesionales

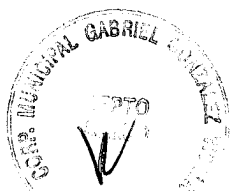
Anexo N° 3 informe mensual del programa realizado de cada sala

Anexo N° 4 Evaluación anual del programa equipo sala ERA Corte a Octubre

REM N° 23 Dato estadístico mensual

**DECIMA TERCERA:**

El servicio velará por la correcta ejecución del presente convenio a través del Subdepartamento de Gestión en Redes Asistenciales o del departamento de Auditoría, según corresponda.

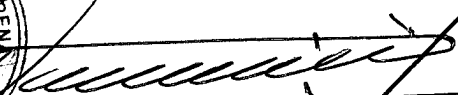
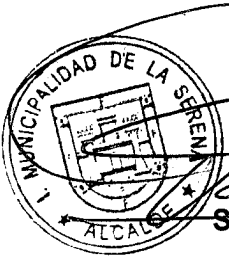


**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente por un periodo de doce meses, si ninguna de las partes expresa su intención por escrito, de poner término al presente convenio, con a lo menos sesenta (60 días) de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA:**



El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder de Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

**SR. RAUL AUGER SALDIVAR**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD LA SERENA**


**SR. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



**SECRETARIO GENERAL**  
**LA SERENA**

~~SAC/PGC/Dra.EOG/Dra.ALK~~